

Expediente nº 2021-010038

**Área OBRAS, PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS
ESTRATÉGICOS**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: Contrato de Servicios consistente en los trabajos de redacción del Plan Especial del Peñaskal así como el asesoramiento en todo el procedimiento de aprobación.

ELABORADO POR :

RESPONSABLE TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA

RESPONSABLE JURÍDICA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN URBANA

Con el visto bueno de :

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

INDICE

1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL PEÑASKAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL
2. OBJETO DEL CONTRATO. CRITERIOS A TENER EN CUENTA
3. ÁMBITO Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS. CONSIDERACIONES
4. METODOLOGÍA Y CONTENIDOS DEL TRABAJO. FASES
 - 4.1. Fase 1: Elaboración del documento de aprobación inicial
 - 4.2. Fase 2: Aprobación inicial y contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial
 - 4.3. Fase 3: Aprobación definitiva
5. CRONOGRAMA ORIENTATIVO
6. DIRECCIÓN DEL TRABAJO
7. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO
8. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR
9. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN

ANEXO 1. ÁMBITO

ANEXO 2. CRONOGRAMA ORIENTATIVO

1.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL PEÑASKAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL

El subámbito “RE.05.2 Peñaskal” delimitado en la Revisión del PGOU de Bilbao – actualmente en tramitación- se refiere al Peñaskal, una zona de regeneración urbana a desarrollar mediante la figura del plan especial de ordenación urbana. Esta regeneración está justificada por el deterioro social y económico y la degradación urbanística que presenta el barrio a día de hoy.

Iturrigorri-Peñaskal, en el distrito de Rekalde, es el barrio alto más meridional de Bilbao y tradicionalmente uno de los más obreros, dividido en cuatro áreas: Iturrigorri, Gardezabal, Peñaskal y Camino Arraiz.

Peñaskal está compuesto por algo más de 870 viviendas, en las que residen cerca de 2.000 personas. Este número ha ido decreciendo en las últimas décadas, en las que llegaron a residir cerca de 10.000 personas. Situado en las laderas del Pagasarri, Peñaskal surgió en la década de 1950 para dar respuesta a los inmigrantes que venían a la villa en busca de un futuro mejor. Sin embargo, el deterioro social y económico y la degradación urbanística han llevado a la población en mejor situación económica a abandonar este barrio, dejando de tener atractivo para el resto de la ciudad. Comienza así a incrementarse el peso de la población mayor y de otros colectivos desfavorecidos en situación de exclusión social en el área. El abandono de inmuebles, la degradación de las viviendas y espacios públicos (especialmente tras las inundaciones de 1983) conllevan el abaratamiento de las viviendas generando una nueva afluencia de inmigrantes que, si bien detiene el proceso de regresión poblacional, acentúa la composición multicultural y marginal de la zona.

En los últimos años, la difícil accesibilidad a varios de los edificios del barrio y a sus viviendas, la infravivienda, los problemas de seguridad y la falta de condiciones de habitabilidad o de confort en las mismas, junto con el déficit de servicios urbanos e infraestructuras, se han convertido en verdaderos problemas que afectan a sus habitantes.

Para darle solución, con fecha 27 de abril de 2009 se firmó un Acuerdo de Intenciones para el desarrollo de la actuación de regeneración urbanística de los barrios de Iturrigorri-Gardezabal y actuaciones aisladas en el barrio del Peñaskal de Bilbao, entre el Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco y el Presidente de la Asociación de Vecinos de Peñaskal. Y sobre la base de dicho Acuerdo, con fecha 23 de julio de 2013 se suscribió por parte del entonces Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Bilbao, un convenio de colaboración para la promoción de vivienda de protección pública y alojamientos dotaciones en el término municipal de Bilbao, en los ámbitos Iturrigorri-Gardezabal-Armoxtabidea en Peñaskal, Arangoiti y Txurdinaga.

El objetivo del mencionado Convenio era la realización de las intervenciones precisas para la regeneración del parque residencial edificado, eliminando y reponiendo, de forma gradual, las unidades residenciales que adolecen de problemas de accesibilidad física, condiciones higiénico-sanitarias y exigencias mínimas en materia de aislamiento térmico y acústico.

En cumplimiento de los acuerdos anteriores se puso en marcha una primera actuación urbanística en el ámbito de Iturrigorri-Gardezabal para el realojo de sus ocupantes en nuevos edificios promovidos por el Gobierno Vasco sobre suelos en el entorno próximo. Se ha procedido a derribar 76 edificios –222 viviendas– y a la construcción de nuevos bloques para

realojos en Camino de Arraiz y Camino de Iturrigorri, en base a los ajustes realizados en el planeamiento por Ayuntamiento de Bilbao, ya tramitados y definitivamente aprobados. A día de hoy se puede decir que se han ido completando las distintas actuaciones recogidas en el Convenio de 2013. Esta colaboración se ha valorado por ambas instituciones como positiva y fructífera para el municipio de Bilbao y sus habitantes.

No obstante, en el ámbito de Peñaskal existen todavía numerosas construcciones levantadas en ladera con graves problemas de accesibilidad, estabilidad y salubridad. Es deseable que sean sustituidas, realojando a sus ocupantes con carácter provisional o definitivo, en función de los acuerdos que se alcancen con sus propietarios y/o moradores, en nuevos edificios promovidos por el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco sobre suelos en el entorno próximo aptos para tal fin. Por ello, en una segunda fase y en la misma línea estratégica, se plantea abordar una segunda operación de renovación urbana en el Peñaskal.

A tal fin, el 24 de julio de 2020 se firma un Protocolo General de Actuación entre el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de Bilbao. Este Protocolo enlaza los objetivos y estrategias que se recogen en los documentos programáticos de ambas Administraciones Públicas en materia de vivienda. Su objeto es fijar un marco general de colaboración entre ambas administraciones para posibilitar la promoción de aproximadamente 200 viviendas de protección pública en el Barrio del Peñaskal. Sin perjuicio de los futuros Convenios a suscribir en desarrollo de este Protocolo, entre los compromisos adquiridos está el de la formulación por parte del Ayuntamiento de Bilbao de los documentos urbanísticos necesarios para la nueva ordenación del ámbito.

La Revisión del Plan General de Bilbao, que recoge los parámetros estructurales del Peñaskal, ha sido aprobada provisionalmente el día 18 de diciembre de 2020. En concreto, remite este ámbito de suelo a un plan especial. La necesidad de dar continuidad al proceso de regeneración iniciado en el entorno en coordinación con el Gobierno Vasco, así como el avanzado estado de tramitación de la Revisión del Plan General, justifican la conveniencia del presente encargo, cuya redacción, tramitación y aprobación irá en paralelo, y siempre condicionada a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. CRITERIOS A TENER EN CUENTA

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la adjudicación y contratación de los trabajos de redacción del documento urbanístico del Plan Especial del Peñaskal, en el ámbito señalado en el apartado 3, que en todo caso conllevará la elaboración de los documentos asociados al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (en este caso simplificada), Evaluación de Impacto Lingüístico, Evaluación de Impacto de Género, Programa de Participación Ciudadana, Estudio de escorrentía superficial, Análisis de Impacto en la Salud. Asimismo será obligación del adjudicatario el asesoramiento a la Corporación Municipal y a la oficina del Plan General, a realizar por el equipo redactor durante todo el proceso de elaboración de los trabajos anteriormente mencionados.

Para los trabajos descritos anteriormente, se tendrán en consideración los siguientes documentos:

- el documento de aprobación provisional de la Revisión del Plan General, en actual tramitación.
- el Estudio Socio-Urbanístico del barrio del Peñaskal realizado por Prospektiker (2018), que recoge un análisis socio-económico, análisis de la situación del parque residencial y análisis de las necesidades y expectativas de los habitantes respecto

al proceso de realojo, basado en encuestas presenciales y en información estadística disponible. Dicho trabajo fue presentado a los vecinos el 18 de abril de 2018.

- En el ámbito de la participación ciudadana, el propio Avance de la Revisión del Plan General ya consideró esta zona como un área de regeneración y renovación, planteando algunas soluciones para el barrio en el marco del propio proceso de participación de la Revisión del Plan General. Ello dio lugar a otro proceso de participación posterior y específico en el Peñaskal, al objeto de conocer la opinión de los ciudadanos afectados y posibilitar su incorporación en la toma de decisiones. Este proceso se ha materializado en tres reuniones en sesión abierta en la Asociación de Familias de Iturrigorri-Peñaskal, con fechas 15 de junio de 2017, 14 de noviembre de 2017 y 18 de abril de 2018. En ellas se ha informado a los vecinos de los trabajos realizados y se ha consensuado una solución que afectaría a 227 viviendas, principalmente de las calles Camino del Peñaskal y Arraiz y con graves problemas de accesibilidad y otras complicaciones relacionadas con la ocupación, la infravivienda o déficits de habitabilidad. El plan especial deberá concretar o modificar en su caso esta solución. Los materiales divulgativos, sugerencias y aportaciones, etc, en la medida en que se consideren adecuados, se utilizarán de apoyo y justificación del proceso de participación del plan especial.
- La Revisión del Plan General dentro de su Memoria ambiental incluye un apartado “El Plan General ante el Cambio Climático”, en el que se requiere la redacción de ciertos documentos en algunos de los ámbitos y subámbitos del Plan, al objeto de tener en cuenta en ellos la adaptación al cambio climático. En concreto, en el ámbito “RE.05.2” (Peñaskal. Nuevo Desarrollo), se exige un estudio de escorrentía superficial que permita definir tratamientos superficiales de las laderas, mejorando su permeabilidad. Este estudio será la base para justificar las soluciones que se adopten, así como para prever en su caso las medidas correctoras adecuadas en el plan especial (entre ellas, soluciones basadas en la naturaleza -NBS-). Dicho estudio es también objeto del presente encargo.

3.- ÁMBITO Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS. CONSIDERACIONES.

El límite del plan especial objeto de este encargo está dentro del ámbito urbanístico RE.05 Iturrigorri-Peñaskal de la Revisión del Plan General. En concreto, este límite se refiere al subámbito “RE.05.2. Peñaskal nuevo desarrollo”, y queda gráficamente representado en el plano de las NNPP correspondiente al distrito Rekalde denominado “3. Zonificación Pormenorizada”, señalado en la leyenda como “Zonificación pormenorizada a determinar en su desarrollo”. La superficie aproximada objeto del plan especial es 77.130 m2. Se adjunta imagen en el ANEXO 1.

Las normas urbanísticas particulares de la Revisión del Plan General para este ámbito señalan los siguientes objetivos y criterios de ordenación:

“RE.05.2” (Peñaskal. Nuevo desarrollo):

Se plantea la reordenación urbanística del subámbito que implica, entre otros extremos, el derribo de edificaciones existentes y su sustitución por otras nuevas, complementadas con las correspondientes dotaciones públicas y las necesarias medidas de mejora de las condiciones de accesibilidad, seguridad, etc. Y todo eso con el fin de promover una importante actuación de regeneración y recualificación urbana del subámbito y de su entorno.

Todo el subámbito está dentro de la zona global “A. Zona Residencial” de Rekalde, señalada en el plano “2. Zonificación Global” y queda sujeta al régimen de uso general establecido en el PGOU (artículo 13 de las Normas Urbanísticas Generales) y al que, en su desarrollo determine y pormenore el citado PEOU. Sus parámetros son los recogidos en las Normas Particulares:

Zona “A/RE.05 Residencial”

Subámbito “RE.05.2”:

Edificabilidad urbanística:

- Sobre rasante: 66.341 m²(t)
- Bajo rasante: la resultante de los criterios generales establecidos en este Plan.

Condiciones de uso:

- Las establecidas con carácter general en este Plan para la zona global “A Residencial”.
- Régimen la edificabilidad residencial:
 - . Edificabilidad existente: 43.051 m²(t)
 - . Nueva (incremento)
 - Vivienda de protección social (VPO): 10.541m²(t)
 - Total (incremento): 10.541m²(t)
 - . Total: 53.575 m²(t)
- Edificabilidad destinada a otros usos:
 - . Uso actividades económicas: 6.747 m²(t)
 - . Uso auxiliar (aparcamiento...): 6.019 m²(t)
- El plan especial no necesitará destinar parcela destinada a alojamientos dotacionales públicos, porque su cumplimiento se ha previsto en el contexto global de la Revisión de PGOU

Respecto al régimen de determinación de la ordenación pormenorizada del subámbito “RE.05.2” (Peñaskal. Nuevo desarrollo), será el que se determine en el plan especial objeto de este encargo. Este plan especial podrá ordenar una dotación de aparcamientos para vehículos motorizados (turismos) superior a la resultante de las dotaciones máximas reguladas en el art.92 de las Normas Urbanísticas Generales de la Revisión del Plan General, siempre que se justifique su necesidad para dar respuesta a las demandas de residentes, etc. del propio subámbito y de su entorno y se adecúe a los criterios que a ese respecto determine el área municipal competente en materia de movilidad.

El plan especial determinará también el régimen de calificación pormenorizada (zonificación pormenorizada; parcelación; edificabilidad de las parcelas resultantes; parámetros de edificación: alineaciones, altura, número de plantas...; etc.), así como la categorización del suelo urbano y los coeficientes de ponderación.

El plan especial también determinará las condiciones de ejecución. Respecto al régimen de la edificación existente, los edificios, construcciones, instalaciones y usos existentes en el subámbito del Peñaskal, quedan sujetos a la categoría de preexistente de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.3 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV. Quedan exceptuados de la calificación de preexistente los edificios que cuentan con accesibilidad, y que

se consolidan en la Revisión del Plan General. A estos efectos, se consideran edificios consolidados los siguientes:

Barrio de Gardeazabal:

- Números 1, 2, 3, 4 y 5

Calle Camino de Peñaskal:

- números 1A, 1B, 3A, 3B, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 29A, 29bis, 85, 87, 89 y
- números 10, 12, 14, 16, 18, 20, 38, 40, 44, 46, 48, 50, 102, 104, 134A, 144, 146, 148.

No obstante, de conformidad con el art.56 de la mencionada Ley, el régimen de las edificaciones es una determinación propia de la ordenación pormenorizada, y quedará establecida en el plan especial. Por tanto, el propio plan especial de forma razonada y por motivos de mejora de la ordenación podrá justificar la necesidad de intervenir sobre alguno de ellos.

En referencia a los condicionantes superpuestos, cabe señalar que el subámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Bilbao. No obstante, la limitación normativa de alturas es muy superior a la rasante de cubierta que la edificación podría alcanzar en este ámbito en desarrollo del plan especial.

Asimismo, al sur del ámbito residencial del Peñaskal se encuentra el viaducto de la infraestructura viaria AP-8 Variante Sur Metropolitana, de titularidad foral. El edificio productivo existente sito en Peñaskal 148 queda afectado por la línea de edificación de la mencionada vía foral y por tanto, sujeto a los condicionantes derivados de art.18.2 del Decreto Foral 112/2013.

4.- METODOLOGÍA Y CONTENIDOS DEL TRABAJO. FASES

Se ha dividido la documentación a realizar, en fases. Cada una de ellas recoge tanto la documentación urbanística mínima necesaria para la elaboración y tramitación del plan especial, así como la documentación de la evaluación ambiental, en este caso simplificada

En los sucesivos apartados, se indica el contenido documental con carácter conceptual y de mínimos para cada uno de los documentos constitutivos de los mismos.

A continuación se detallan los documentos a desarrollar en cada una de esas fases:

4.1.- FASE 1: ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

Programa de Participación Ciudadana (PPC)

De conformidad con el art.32.6 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, en la tramitación de los planes especiales de regeneración urbana que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada como el caso que nos ocupa, el acuerdo municipal de inicio de la formulación deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana. El equipo redactor deberá elaborar y presentar dicho PPC.

Reajuste de alternativas

Previamente al documento propio de aprobación inicial, el equipo readaptará las alternativas de diseño que se estimen oportunas (no menos de dos ni más de tres) tomando como base las ya generadas en el proceso de participación realizado en el barrio.

Se tendrá en cuenta la información disponible y estudios existentes de condicionantes físicos y climáticos con proyecciones de cambio climático. Se apuntarán los tratamientos de las laderas e incorporación de las NBS como medidas de adaptación al cambio climático.

Dichas alternativas servirán de base al proceso de participación ciudadana, y al Documento ambiental estratégico.

Sesiones de presentación en desarrollo del PPC

En esta fase comenzará el proceso de participación, en la forma que se establezca en el Programa de Participación Ciudadana. Como mínimo, una vez reajustadas las alternativas, el equipo redactor presentará el trabajo en dos sesiones diferentes: a la Comisión de Vecinos y a la Comisión Técnica del Consejo de Distrito nº7. Cada sesión durará aproximadamente tres horas y dispondrá de los materiales que se consideren adecuados para su comprensión (ppt, paneles, trípticos, etc). La sesión de la Comisión Técnica del Consejo de Distrito nº7 se hará en sesión abierta al público. Todos los materiales que se consideren necesarios estas sesiones (power point, trípticos, paneles, etc) serán elaborados por la adjudicataria.

En estas sesiones se recabará su opinión al respecto, valorándose las aportaciones o sugerencias que se pudieran plantear en dichas sesiones. Se incorporarán al documento para aprobación inicial, en su caso, aquellas modificaciones que se estimen convenientes.

Documento ambiental estratégico

La documentación a desarrollar para la evaluación ambiental simplificada del plan especial deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas, así como en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística. Toda la documentación necesaria para la evaluación medioambiental simplificada deberá elaborarse y firmarse por técnico competente en la materia.

Conforme al art. 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, apartado 2, a priori y condicionado a lo que pueda decidir el órgano ambiental, se ha considerado que este plan especial puede incluirse dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada en su apartado c).

El equipo redactor elaborará este documento, que deberá integrar todos los contenidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, tanto en su vertiente urbanística como medioambiental señalados en el art.29 de dicha Ley. Servirá para dar inicio al procedimiento ambiental y será la base para solicitar el Informe ambiental estratégico. Al equipo adjudicatario se le facilitará dicho documento cuando lo notifique el órgano medioambiental competente del Gobierno Vasco.

En caso de que el órgano ambiental considerase que el plan especial genera efectos significativos sobre el medio ambiente y emitiese el Documento de alcance, la elaboración de toda la documentación necesaria para la evaluación medioambiental ordinaria a partir de este momento para la tramitación y aprobación del plan especial, no formará parte de los contenidos de este encargo.

Redacción de documento de aprobación inicial

Presentadas las alternativas y el resultado de la participación al órgano urbanístico municipal competente, elegirá la que sea más adecuada a los objetivos fijados en base a diferentes criterios (socio-urbanísticos, económicos, medioambientales...), y el equipo redactor elaborará a partir de ella el documento de aprobación inicial.

Este documento contendrá como mínimo las determinaciones de los arts. 68 y 69 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV para la ordenación estructural, así como las de los arts. 56 y 57 para la ordenación pormenorizada de las actuaciones integradas. En cualquier caso, deberán cumplirse el Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes y Decreto 123/2012, de 3 de julio, de Estándares Urbanísticos.

El contenido documental mínimo será:

- Memoria informativa y justificativa, que deberá recoger toda la información que contenga los elementos de juicio para el ejercicio de potestad de planeamiento, y describir el proceso de formulación y selección de alternativas para la adopción de decisiones, incluyendo el análisis de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones formuladas a título de participación ciudadana.
- Planos de información.
- Planos de ordenación pormenorizada.
- Estudio de las directrices de organización y gestión de la ejecución: se delimitarán una o varias actuaciones integradas, unidades de ejecución y en su caso, fases.
- Normas urbanísticas de desarrollo del Plan General
- Estudio de viabilidad económico-financiera
- Relación de actividades y viviendas afectadas por los realojos
- Resumen ejecutivo
- Memoria de sostenibilidad económica con el impacto sobre las Haciendas Públicas
- Planos o infografías de “imagen urbana” sin valor normativo.

Además, de conformidad con lo establecido en el art.94.1.C de las Normas Urbanísticas Generales de la Revisión del Plan General, el plan especial contendrá un estudio o informe de análisis y justificación de la adecuación de sus propuestas de ordenación urbanística a los objetivos e indicadores de movilidad sostenible establecidos en el PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2015-2030 de la Villa de Bilbao).

Asimismo y de conformidad con la vigente legislación en la materia, en esta fase se elaborarán los siguientes documentos:

Estudio de impacto lingüístico

Conforme a lo establecido en el art. 7.7 de la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi, así como en el art. 49 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, en el procedimiento de aprobación de proyectos o planes que pudieran afectar a la situación sociolingüística de los municipios se evaluará su posible impacto respecto a la normalización del uso del euskera, y se propondrán las medidas derivadas de esa evaluación que se estimen pertinentes. En concreto, los planes especiales de ordenación urbana se incluyen en este grupo. Debido a ello, el plan especial objeto del presente encargo se ha de complementar con la evaluación del posible impacto que sus propuestas pudieran tener en la normalización del euskera.

Los licitadores deberán incorporar un Estudio de Impacto Lingüístico con las determinaciones y contenidos de los art.53 y 54 del mencionado Decreto, y cuya tramitación se integrará en la propia del documento de plan especial, a efectos de la obtención del correspondiente informe de evaluación de impacto lingüístico por parte del departamento del Gobierno Vasco con competencias en materia de normalización lingüística. Los contenidos de este informe deberán de ser integrados, en su caso, en el documento de aprobación definitiva.

Se tendrá en cuenta el documento de Evaluación de Impacto Lingüístico de la Revisión del Plan General.

Estudio de impacto de género

De acuerdo con la Ley vasca 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, es exigible una Evaluación previa del impacto en función del género. Los licitadores deberán realizar un documento de evaluación del plan especial y sus propuestas desde la perspectiva de sus posibles impactos en materia de género. El documento deberá además contener medidas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de las personas.

Se estará a lo dispuesto en las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco mediante resolución 40/2012. Si bien, las citadas Directrices son de aplicación por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y los entes públicos adscritos o vinculados a aquella, sus previsiones también son objeto de expresa consideración en esta evaluación en los términos y con el alcance adecuados para su realización.

De igual modo, se tendrán en cuenta los diversos documentos municipales ya desarrollados en este marco:

- Documento complementario al Estudio Socio-Urbanístico del Avance de la Revisión del PGOU de Bilbao para la integración de la perspectiva de género (2015)
- El Mapa de la Ciudad Prohibida de los Distritos de Bilbao (2010-2011).
- El proceso de participación promovido en relación con la revisión del PGOU en el Consejo de Mujeres para la Igualdad.
- La Evaluación de Impacto de Género de la Revisión del PGOU.

Estudio de escorrentía superficial

De conformidad con lo exigido en la Memoria Ambiental de la Revisión del Plan General para el subámbito "RE.05.2" (Peñaskal. Nuevo Desarrollo), habrá que redactar un estudio de escorrentía superficial que permita definir tratamientos superficiales de las laderas, mejorando su permeabilidad. En dicho estudio se apoyarán las medidas correctoras adecuadas que el Plan Especial deberá integrar en su redacción. A tal efecto, para la elaboración del mencionado estudio se tendrá en cuenta la siguiente guía:

Estudios de escorrentía superficial; mapa inundabilidad pluvial:

Objetivo: Análisis de la inundabilidad pluvial en el medio urbano por precipitación intensa y saturación de la red de drenaje. Estos estudios van a permitir la comparativa de alternativas de diseño de urbanización y de edificación con criterios de mejora de la escorrentía superficial y prevención y/o mitigación de la inundación pluvial.

Contenidos mínimos: Con independencia de los métodos de análisis y programas informáticos de modelización y simulación, que puedan utilizarse, los factores clave que deberían considerarse son:

Caracterización de precipitación:

- Historial pluviométrico y de episodios de lluvias torrenciales Para la evaluación de la inundación fluvial, se analiza la lluvia máxima diaria (de 1 a 3 días) para la inundación pluvial, se analizan lluvias más cortas (de entre 30 minutos hasta 2 horas).
- Duración e intensidad de las precipitaciones: diseño de eventos de precipitación intensas para distintos periodos de retorno (de entre 5 y 25 años normalmente) y distinta duración (de entre 30 minutos a 2 horas), partiendo de los datos históricos (creación de hietogramas). También se analiza el efecto del cambio climático (CC), utilizando proyecciones de precipitación bajo diferentes RCPs (Trayectorias de Concentración Representativas).

Caracterización del lugar:

- Delineación de la trama urbana: distribución de edificios, calles, zonas verdes, tipos de suelo
- Modelo digital del terreno. Se recomienda que para un estudio a micro-escala se use una resolución de 1 metro y para un estudio de meso-escala una resolución de entre 2 y 5 metros. Se recomienda el uso del MDT más actual ya que incorpora los últimos cambios realizados en el terreno y por consiguiente representa mejor el estado actual.
- Caracterización del sistema de drenaje
 - Red de pluviales. Se refiere a la información de la red de drenaje urbana: información sobre conductos, arquetas y sumideros (ubicación, diámetros, etc.)
 - Se utiliza para evaluar la capacidad del sistema en relación con los eventos de lluvia torrencial actuales y potenciales, y se acopla a modelos de escorrentía superficiales.
- Permeabilidad por usos del suelo: se determina la capacidad de infiltración de los pavimentos, vegetación, otros elementos como cubiertas vegetales. Se incluyen en el modelo.
- Caracterización de la escorrentía:

Como resultado de la modelización se obtienen los mapas de inundación por periodos de retorno (de entre 5 y 25 años normalmente):

- Mapa de calado o profundidad de la lámina de agua
- Mapa de velocidad de la lámina de agua
- Mapa de peligrosidad para la población

La escorrentía generada por la precipitación se acumula en distintas zonas del área de estudio llegando a tener un mapa con datos de profundidad (calado). Además de analizar el calado, es importante saber la velocidad del agua ya que la combinación de ambas da información de la amenaza o impacto sobre las personas, edificaciones y vehículos (Wallingford, 2006)

Análisis de Impacto de Salud

El Análisis de Impacto de Salud que acompañará al plan especial del Peñaskal se enmarca en el I Plan de Salud, dentro del Objetivo General 3.1 “Promover entornos físicos y ambientales saludables” y, en concreto, en la actuación 3.1.2 “Incorporación de la perspectiva de salud y la equidad en salud en los instrumentos de planeamiento, a través de la aplicación paulatina de la Evaluación de Impacto de Salud en actuaciones de regeneración y renovación urbana”.

Si bien en nuestra CCAA no tiene un marco legal de referencia a efectos de regular el procedimiento a seguir, se exponen a continuación los contenidos mínimos de este análisis, de común acuerdo con el Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Bilbao.

Como ayuda para su elaboración, se podrían identificar los impactos utilizando alguna herramienta específica para ello, como por ejemplo el “check-list de cribado para la EIS de la políticas públicas sectoriales” publicado en 2014 por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, o cualquier otra similar.

FASE 1:

El análisis tiene como objetivo identificar y estimar los impactos potenciales del plan especial sobre la salud y sobre las desigualdades sociales en salud, a la vez que trata de identificar los grupos de población que se verán especialmente afectados. Para llevar a cabo esta identificación, se deberá recoger información de diferentes tipos, en el grado de profundidad que se crea conveniente, a través de:

- Descripción de los principales elementos que abordará el plan (objetivos, principales elementos del entorno urbano tanto físicos o de infraestructura, como sociales, sobre los que incidirá).
- Caracterización o descripción del barrio para la que se diseñará el plan en términos de salud y de los determinantes de salud que se verán afectados por el Plan. Aprovechando los análisis previos, del estado basal del barrio, pueden incorporarse datos de salud y también de aspectos no solo urbanísticos, sino también de carácter social que traten de analizar la desigualdades sociales de salud existentes en el barrio o del barrio con respecto al resto de la ciudad, relativos a:
 - Datos sociodemográficos, socioeconómicos (grupos de edad, nivel de renta, nivel educativo) y del estado de salud del barrio, que permitan compararlo con la media de la ciudad y con otros barrios, según diferentes ejes de desigualdad (sexo, edad, nivel socioeconómico, lugar de origen, entre otros).
 - Datos de determinantes de salud a nivel del barrio que dependerían de la naturaleza o lo que abarque el Plan de Ordenación: pueden ser relativos a

infraestructuras básicas (mobiliario urbano, barreras arquitectónicas, zonas verdes, zonas azules...), estado del suelo (saneamiento), infraestructuras de movilidad (infraestructura para la movilidad activa, como espacios peatonales, carriles bici, puntos de aparcamientos de bicis), características de las viviendas y edificios (accesibilidad, viviendas sin ascensor, estado de fachadas, eficiencia energética). También conviene recoger información relativa a aspectos sociales, como el número de personas que viven solas, entre otros.

- Revisión de la literatura y documental con el objetivo de identificar los potenciales impactos que las medidas del plan tendrán en la salud, atendiendo al estado de salud y urbanístico previos.
- Estudio cualitativo acerca de los impactos potenciales que tendrá el Plan sobre la salud y la calidad de vida. Este punto se incorporará a las sesiones de participación del documento de aprobación inicial descritas más abajo.

FASE 2:

La siguiente fase consiste en, a partir de la identificación de los impactos potenciales en la salud y sus determinantes, emitir recomendaciones que se orienten a minimizar los impactos que se han estimado negativos y a maximizar o potenciar los positivos, así como a reducir las desigualdades sociales en salud.

Elaboración informe valoración a informes sectoriales previos

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial el Ayuntamiento se remitirá la documentación anteriormente indicada a las administraciones sectoriales que deban emitir informe con carácter previo a dicha aprobación (Aguas, Aviación Civil,...). El contenido de las mismas será añadido al informe de valoración por parte del equipo redactor del plan especial.

Sesiones de presentación en desarrollo del PPC

El documento de aprobación inicial será presentado al Consejo Asesor de Planeamiento por parte de la Oficina de Planificación Urbana.

A partir de este momento, en desarrollo del PPC y con anterioridad a la aprobación inicial, el equipo redactor presentará el documento de aprobación inicial como mínimo en dos sesiones diferentes: a la Comisión de Vecinos y a la Comisión Técnica del Consejo de Distrito nº7. Cada sesión durará aproximadamente tres horas y dispondrá de los materiales que se consideren adecuados para su comprensión (ppt, paneles, trípticos, etc). La sesión de la Comisión Técnica del Consejo de Distrito nº7 se hará en sesión abierta al público. Todos los materiales que se consideren necesarios estas sesiones (power point, trípticos, paneles, etc) serán elaborados por la adjudicataria.

4.2.- FASE 2: APROBACIÓN INICIAL Y CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL

Tras la emisión de dictamen al documento de aprobación inicial por parte del Consejo Asesor de Planeamiento, y obtenido el informe de valoración a informes sectoriales anteriormente indicado, los servicios técnicos municipales analizarán e informarán el contenido de la documentación del plan especial, tras lo cual se aprobará inicialmente.

Se someterá a información pública tanto el documento de aprobación inicial como el estudio ambiental estratégico por un plazo no inferior a 45 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, publicándose igualmente en el diario o diarios de mayor tirada.

También se someterá al trámite de consultas a las administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas por idéntico plazo.

Una vez producida la aprobación inicial del plan especial, se procederá a solicitar los informes de las administraciones públicas con competencias sectoriales.

Elaboración informe valoración a alegaciones e informes sectoriales

Finalizado el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial, se remitirán al equipo redactor las alegaciones e informes sectoriales recibidos de las administraciones consultadas. La adjudicataria deberá realizar un informe-valoración de todos ellos.

4.3.- FASE 3: APROBACIÓN DEFINITIVA

Redacción de documento de aprobación definitiva

Una vez recibidos los informes de las administraciones sectoriales y los informes técnico/jurídicos del equipo redactor de la fase previa, el ayuntamiento aprobará definitivamente el documento con las modificaciones que procedieran, sin perjuicio de la necesidad de proceder a una nueva aprobación inicial. En este último caso, la elaboración de un nuevo documento y la contestación a las alegaciones e informes que se deriven de una nueva fase de información pública no supondrán modificación alguna en el precio del contrato.

El equipo redactor elaborará en cualquiera de las dos opciones anteriormente indicadas, la documentación refundida que contenga la de la aprobación inicial y las modificaciones adoptadas por la Corporación Municipal, al objeto de proseguir con el procedimiento de aprobación del plan especial.

Redacción de texto refundido

Si como consecuencia de los términos del acuerdo de aprobación definitiva o por cualquier otra causa hubiera que realizar algún cambio, el equipo redactor presentará un texto refundido. A su vez, el equipo redactor deberá preparar la documentación señalada en los puntos b), c) y d) del art.15 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas y en el art. 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El ayuntamiento publicará todo ello en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el diario o diarios de mayor tirada.

5.-PLAN DE TRABAJO

En el ANEXO 2 se adjunta un cronograma orientativo de los tiempos de las fases objeto del contrato, sin perjuicio de la aprobación del programa de trabajo que el adjudicatario y el responsable municipal del contrato acuerden al inicio del contrato.

A estos efectos de cumplimentar los requisitos de estas fases, en el plazo de siete días desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar un detallado plan de trabajo de conformidad con los términos de la Memoria presentada en la oferta. En este plan de trabajo se incluirá un calendario y cronograma con la secuencia de las actividades a desarrollar y los recursos a dedicar en cada una de las fases. Este calendario de trabajo se revisará por la Dirección de la Oficina de Planificación Urbana o persona en quien ésta delegue tras lo cual, se elaborará el plan de trabajo definitivo, que se registrará en el Acta de Inicio del contrato.

Este plan de trabajo deberá mantenerse actualizado y consensuado entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

6.- DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Todos los trabajos objeto del contrato serán realizados bajo la supervisión de la dirección de la Oficina de Planificación Urbana o persona en quien ésta delegue. Esos trabajos de dirección y supervisión incluyen, entre otros aspectos:

- La determinación de los correspondientes criterios de trabajo, complementarios de los establecidos tanto en este Pliego como en el correspondiente contrato con el adjudicatario.
- La fiscalización del proceso de realización de los trabajos, de la calidad de los mismos y del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en los plazos establecidos, adoptando en su caso las decisiones que resulten necesarias para su correcta ejecución.
- El control, fiscalización y recepción de, en su caso, las entregas parciales y de, tras su entrega, del conjunto de los trabajos, e identificación, en su caso, de las deficiencias a subsanar.

La Dirección facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga de la relacionada con el objeto del contrato, y en concreto proporcionará la cartografía del ámbito territorial del trabajo a escala 1:500 en soporte magnético, en formato dxf.

7.- PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

Todos los documentos del plan vayan a someterse a información pública y el texto íntegro del documento definitivo deberán redactarse en euskera y castellano, así como todas las comunicaciones escritas del equipo redactor hacia la ciudadanía.

Los contenidos que se elaboren para la página web como para cualquier otra forma de difusión o participación serán redactados en castellano y euskera.

Todos los documentos, actividades, materiales, deberán observar un uso no sexista del lenguaje.

Todos los ficheros deberán ser compatibles con los sistemas informáticos del Ayuntamiento (Microstation V8i, Geomedia 6.1.11.13, Word 13, Excel 13, Access 13, Power Point 13 y Project 2010).

La información gráfica deberá estar georreferenciada, en el sistema geodésico de referencia oficial ETRS89 y sistema de coordenadas UTM, y su sistema de referencia altimétrico deberá ser el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante.

Además, deberá ajustarse a la cartografía municipal disponible a escalas 1/500 y 1/2.000, así como al parcelario municipal en lo relativo a límites, que servirán de puntos de partida para la definición de las distintas áreas urbanísticas.

La documentación gráfica soportada en archivos CAD deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser compatibles con el software que se aplica en el Ayuntamiento de Bilbao MicroStation de BENTLEY para planos digitales en CAD (formato DGN)
- La unidad principal de trabajo será en metros.
- Los elementos estarán georreferenciados al sistema geodésico de referencia oficial ETRS-89 y sistema de coordenadas UTM.
- Cada plano representado estará en un solo archivo de dibujo pudiéndose realizar mediante archivo único o mediante composiciones de referencias que deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:
 - Los archivos de referencia solo tendrán elementos que deban estar activos en el archivo que los acoge.
 - Los archivos que acojan referencias deberán ir acompañados de un archivo metadatos especificando la identificación y la ruta de acceso a las mismas.
- Los elementos de dibujo tendrán colores en modo RGB y se ubicarán en capas a las que se les asignará un nombre que facilite su identificación. Asimismo se acompañará de archivo de trazado (TBL, CTB o similar) necesario para su impresión.
- En los textos se evitarán caracteres que no sean estándares.

Se presentará una propuesta de estructura y organización tanto de la documentación escrita como de la gráfica (en cuanto a contenidos, paquetes de información, modelo de datos, codificación, escalas, etc.) que deberá ser validada por los técnicos municipales. Se tendrá en cuenta:

- Que la documentación resultante de este trabajo será publicada en la web municipal, por lo que tendrá que ser estructurada para tal fin.
- Que dicha documentación, una vez aprobada, sufrirá sucesivas modificaciones y actualizaciones como consecuencia de su desarrollo, cuyo seguimiento deberá poder realizarse de forma ágil y sencilla.
- Que deberá simplificar su comprensión, aunando en el menor número de documentos posible toda la documentación.
- Que deberá aprovechar, dentro de lo posible, la información existente.

El número de ejemplares a presentar será:

- Tres (3) ejemplares de cada documento definitivo en cada una de las fases, en papel.
- Tres (3) ejemplares en soporte informático del documento definitivo de plan especial cada una de las fases, en los formatos indicados.
- Dos (2) ejemplares en soporte informático, que contengan, a modo de archivo del estudio completo, una recopilación con los gráficos, reportajes fotográficos,

documentación auxiliar manejada, textos, etc, que se hayan considerado relevantes en el desarrollo de los trabajos.

Al margen de la documentación propia del contenido de las distintas fases y documentos constitutivos del PGOU, los informes y dictámenes que se emitan por el equipo redactor en el proceso de elaboración del mismo, deberán entregarse por duplicado, en papel y soporte informático.

Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el contrato se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar documentos o ftp)

En caso que se considere necesaria la impresión de documentos o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones etc.) la adjudicataria deberá:

- Acordar con el Ayuntamiento la impresión o no de documentos, sino es ella quien lo solicita directamente.
- Reducir en lo posible el número de impresiones, ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
- Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas al 20%)
- Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea inconveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje)

8.- COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR

La empresa adjudicataria asignará para la ejecución del contrato una persona titulada superior, que actuará como Delegada, y deberá ser coordinadora de los trabajos, responsable y representante ante la Oficina del Planificación Urbana. Esta persona deberá encontrarse plenamente disponible durante la jornada laboral completa.

Dentro de la estructura organizativa que presente la consultora deberá contar con personal titulado y con experiencia suficiente para cubrir el trabajo a realizar. Dichas personas podrán ser de plantilla o colaboradoras.

El equipo mínimo adscrito a la ejecución del contrato estará compuesto por:

- Una persona con titulación de Arquitecto/a experto en urbanismo
- Una persona con titulación de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Una persona titulada en Derecho con experiencia en elaboración y tramitación de documentos urbanísticos de planeamiento de desarrollo.
- Técnico/a Medioambiental especialidad de Biología, Ingeniería agrónoma o forestal, Ciencias Ambientales o similar
- Un/a delineante

Alguna de las personas que conformen el equipo tendrá que tener conocimientos en aspectos económicos de Planeamiento.

Una vez formalizado el contrato y en orden a la firma del Acta de Inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la titulación exigida del equipo ofertado tanto a la persona que actúe como Delegada como a los miembros del equipo mínimo y además en el caso de la persona titulada en Derecho, certificación acreditativa de la experiencia exigida.

La incorporación de nuevas personas, no previstas en la oferta por el contratista al equipo de trabajo, se solicitará al responsable del contrato quién deberá autorizarla expresamente por escrito. Para obtener esta autorización, la nueva persona deberá reunir los mismos requisitos que se exigen a los integrantes del equipo inicialmente previsto.

El equipo de trabajo asignado al proyecto por parte de la empresa adjudicataria deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto, no obstante:

- Si existe discrepancia entre el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado según los valores especificados en la oferta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, esto podrá implicar la obligación de sustitución del mismo o la resolución del contrato.
- Si la valoración de productividad y calidad de los trabajos de una persona del equipo se considera inadecuada, se podrá solicitar su sustitución por parte del Ayuntamiento, con un preaviso de 15 días, por otro del mismo perfil, si existen razones justificadas que así lo aconsejen.
- Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una persona del equipo de trabajo, se solicitará por escrito con 15 días de antelación exponiendo las razones para su aprobación por parte del Ayuntamiento. Dicha persona deberá ser sustituida necesariamente por otra de perfil equivalente.

La adjudicataria se compromete a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean adecuados y suficientes para ello.

Se debe considerar subsumida en las condiciones de la oferta, la aportación de medios de refuerzo si ello fuera preciso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que por esta causa se devenguen derechos o contraprestación alguna.

Se propondrá un calendario de reuniones entre la Dirección del Proyecto y la persona Coordinadora de la empresa adjudicataria, que levantará acta de cada una de ellas. Este calendario podrá modificarse para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación.

9.- CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN

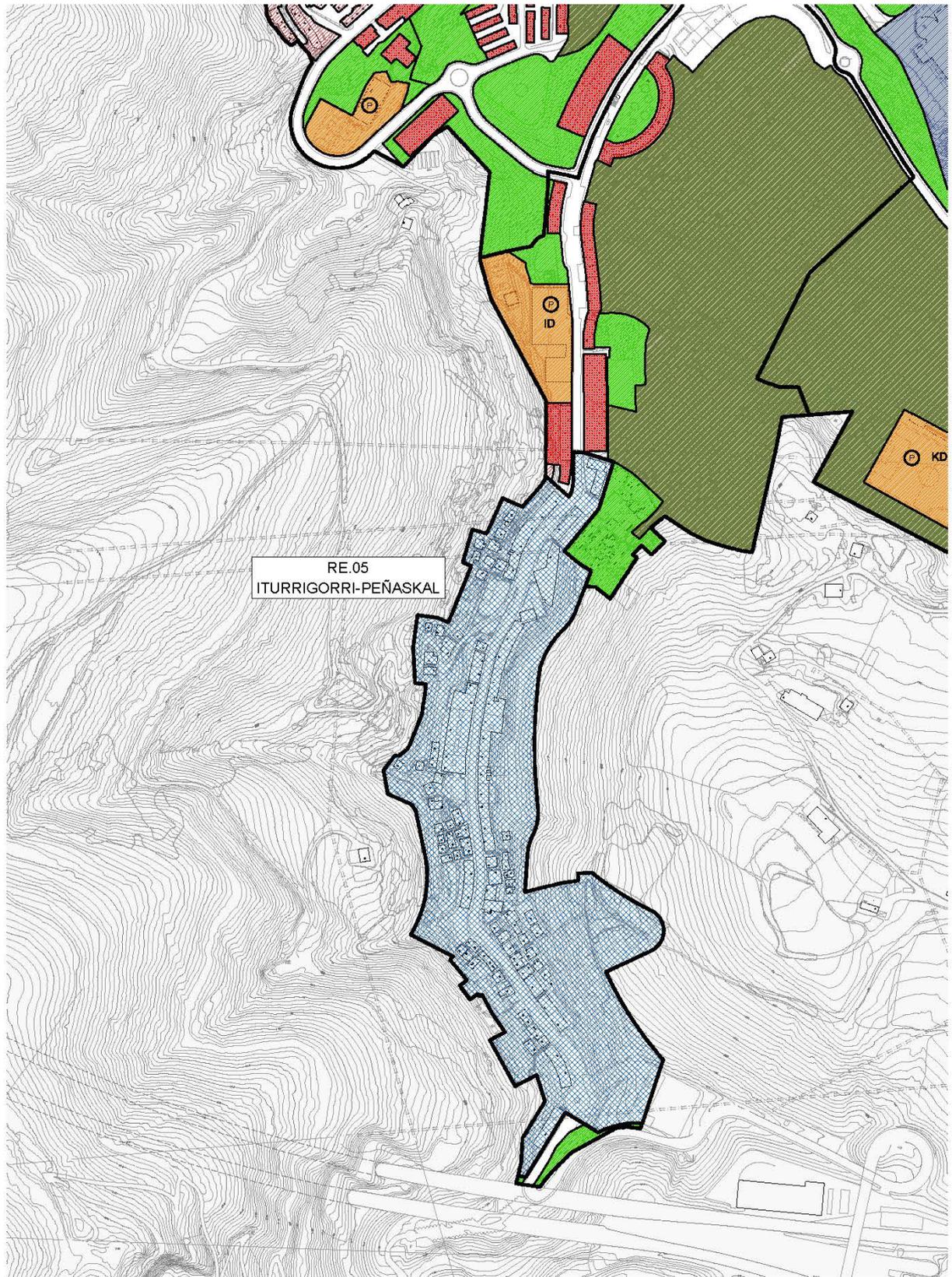
La documentación que se pueda elaborar en ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, quien podrá reproducirla, publicarla y divulgarla total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria.

Para ello la empresa adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido estudio a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto

Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Bilbao, a 9 de abril de 2021

ANEXO 1.
ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PEÑASKAL



RE.05
ITURRIGORRI-PEÑASKAL

SUSTATU BEHARREKO PLANGINTZAREN
ARABERAKO ZONIFIKAZIO XEHATUA DUTEN ESPARRUAK



AMBITOS/SUBÁMBITOS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO
Y/O A PROMOVER EN EL DESARROLLO DE ESTE PLAN

ANEXO 2.
CRONOGRAMA ORIENTATIVO

